

Año: 2020

Expediente: 13688I XXV

H. Congreso del Estado de



LXXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER PROGRAMAS DE DESCACHARRIZACIÓN VEHICULAR EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de agosto del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputación Permanente
Congreso del Estado de Nuevo León
P R E S E N T E. -



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo de Acción Nacional integrantes de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa con proyecto de decreto que reforma la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios e investigaciones han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

El asbesto de las pastillas de freno es uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud provocando fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones.

El cadmio en los aceites lubricantes y la pintura que ocasionan irritación de las vías respiratorias, daño renal y en hígado.

Asimismo los líquidos anticongelantes y líquido de frenos provocan lesiones en riñones, daño cerebral y de medula espinal.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

La acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zyka o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

Los vehículos abandonados en la vía pública y en las pensiones, yonques o corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo que es urgente que se tomen medidas para retirarlos.

También otros vehículos se encuentran en la vía pública y terrenos baldíos, donde perduran por varios años sin que alguien los reclame.

En Estados Unidos y en Europa principalmente, ya existen políticas claras en torno a los vehículos que ya no tienen utilidad, ya que en dichas latitudes existen programas de descacharrización muy exitosos que han logrado reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

Estudios han revelado que el 90 por ciento de los componentes de un vehículo puede ser reutilizado, por lo cual esa opción podría representar un ingreso para quien emprenda los programas de descacharrización vehicular.

Ante esto es que tenemos a bien presentar el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Se modifica por la adición de un párrafo segundo el artículo 110 bis I de la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTICULO 110 Bis I.- Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.

Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular esto atendiendo a lo previsto por el Código Civil para el Estado en relación con los Bienes Mostrenos. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.

TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. CLAUDIA CABALLERO CHAVEZ

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. ITZEL CASTILLO ALMANZA

DIP. JESUS NAVA RIVERA

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP MARLENE BENVENUTTI F.

DIP. LIDIA ESTRADA ESTRADA FLORES

DIP. LUIS SUSARREY FLORES

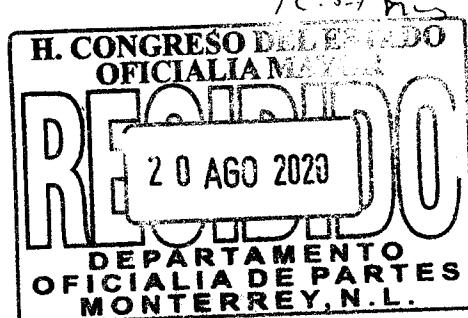
DIP. MERCEDES GARCIA MANCILLAS

DIP. MYRNA GRIMALDO IRACHETA

DIP. NANCY OLGUIN DIAZ

DIP ROSA CASTRO FLORES

DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ



Iniciativa de Reforma Ley de Gobierno Municipal

Monterrey, Nuevo León, en agosto de 2020